

Programa de Recuperación Productiva II

REPRO II

Secretaría de Trabajo

Abril 2021



Introducción

Es una ayuda económica para aquellas empresas que sufren una contracción relevante en la facturación y en la producción, en términos reales.

Se ha implementado una nueva línea de REPRO, denominada “REPRO II” con el objetivo de abreviar y simplificar los procesos existentes, sin perjuicio de mantener un control necesario, estricto y riguroso para evaluar a las empresas y asignar las correspondientes prestaciones que se aprueben mediante dicho trámite.

Beneficio económico



Suma mensual según sector:



Afectado No Crítico: hasta \$ 9.000

Crítico: hasta \$ 18.000 - Turismo, deportes, gastronomía y cultura.

Sector Salud: hasta \$18.000

- En el caso en que la remuneración neta percibida por el trabajador sea inferior a dicho valor, el subsidio será igual a la remuneración neta (que se determinará aplicando el 83% a la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP).

IMPORTANTE: Tener actualizados los datos de los trabajadores en el portal Simplificación Registral de AFIP, en especial las claves bancarias uniformes (CBU) de las cuentas donde les será otorgado el beneficio. **La falta de información o error en los datos de los trabajadores, es causal de cancelación del pago.**

¿Cuánto dura el beneficio?



- El beneficio se extenderá por UN (1) mes.

¿Qué requisitos se exigen para acceder al beneficio?



Sectores no Críticos y Sector Salud



- ✓ Tener **domicilio fiscal electrónico**.
- ✓ Completar, vía formulario web, un conjunto de **indicadores económicos, patrimoniales y financieros**.
- ✓ **Último balance del ejercicio exigible**, certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación podrá ser hológrafa o digital.

NO será requerido a: asociaciones civiles, a todo otro empleador o empleadora que no esté sujeto a la presentación del mismo (monotributistas y autónomos, SAS, fideicomisos) y a quienes iniciaron su actividad económica a partir del 1° de diciembre de 2019.

- ✓ **Certificación Contable** de las cifras incluidas en el formulario web, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (**para empleadores de 800 o más trabajadores**).
- ✓ **Declaración jurada** mediante la cual el titular de la empresa, y o accionistas manifiestan no ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el artículo 1° de la Ley 27.605. O en caso de ser sujeto/s pasivos y han cumplido con dicha obligación. Actualmente solo check sin detalle informado



Consideraciones del sector



Sectores Críticos:

Las empresas de los rubros gastronómico, deportivo, turístico y cultural deberán presentar ([Resol. 198/2021 MTEySS](#)):

- ✓ Variación de la facturación (Periodo diferenciado).
- ✓ Activo corriente y pasivo corriente vía formulario web a Marzo 2021.
- ✓ Quedaran exceptuadas de presentar balance.

Sector Salud:

- ✓ Aquellas empresas que estén registradas como prepagas deberán presentar el detalle de la nómina afectada a esa actividad, a los fines de excluirlos del beneficio.



Criterios de selección

Los criterios de preselección y selección son los siguientes:



a. Criterios de preselección:

La actividad principal del empleador debe estar incluida en la nómina de sectores críticos y afectados no críticos, que se detallan en el Anexo I de la Resol. N° 198/2021, o pertenecer al Sector Salud.

Presentar pérdida de facturación en términos reales. (a definir por Comité de Monitoreo y Evaluación).



b. Criterios de selección:

Evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales, (a definir por el Comité de Monitoreo y Evaluación) calculados para los últimos 3 meses previos a la fecha de inscripción en el programa y para los mismos meses del año 2019.

Los indicadores son los siguientes:

- Variación porcentual interanual de la facturación.
- Variación porcentual interanual del IVA compras.
- Endeudamiento en 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
- Liquidez corriente en 2021 (activo corriente / pasivo corriente).
- Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- Variación porcentual interanual de las importaciones.



Indicadores - Parámetros

El número de empleadores que cubrirá el “Programa REPRO II” se determinará considerando las siguientes variables:

- (i) la cantidad de postulantes;
- (ii) la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos;
- (iii) variación nominal de la facturación (a definir);
- (iv) las condiciones imperantes de la economía nacional.

Será determinado por la Comité de Evaluación y Monitoreo, integrada por AFIP, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de manera mensual.



Acceso y comunicación

- Para acceder al Programa, los empleadores se postularán y registrarán su adhesión en el sitio web de la AFIP.
- Se ingresará la documentación requerida, utilizando el servicio REPRO II. Una vez confirmada y validada la información de facturación por AFIP, se avanzará hacia la próxima etapa
- La documentación complementaria será analizada por el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** según los indicadores establecidos en el Comité de Evaluación y Monitoreo. A aquellas empresas que cumplan todos requisitos formales e indicadores determinados, se les notificará su incorporación al Programa a través de la ventanilla electrónica del sitio web de la AFIP.
- En caso de haber algún error formal en la presentación, se notificará por ventanilla electrónica de AFIP, especificando los motivos posibles de rechazo y los pasos a seguir para subsanarlo. Los errores formales en la documentación podrán ser subsanados en un plazo de cinco (5) días hábiles.



Causales para perder el beneficio

Los empleadores que realicen las siguientes acciones serán excluidos del Programa:



a. Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.



b. Suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor

quedando exceptuadas aquellas suspensiones que se formalicen en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

-
- En caso de incurrir en falsedad de la información declarada y presentada para acceder y obtener el beneficio, dicha acción tendrá como consecuencia la caducidad inmediata del mismo y la suspensión para reinscribirse en el Programa sin perjuicio de las acciones legales que podrán iniciar este Ministerio y/o la AFIP.



Subsanación REPRO II

Los subsanaciones posibles, una vez notificados por el Ministerio de Trabajo son:



a. Justificar en caso de error:

Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.



b. Reemplazar documentación formal:

En caso que el balance, DDJJ o certificación presenten algún error formal involuntario o de fecha podrá ser subsanado.



Incompatibilidades sobre personal

Incompatibilidades:

- a. Programa de Recuperación Productiva (REPRO) establecido por la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del ex Ministerio de Producción y Trabajo 25/2018.
- b. Programa de Inserción Laboral (PIL) [R. MTEySS 45/2006].
- c. Instituciones educativas con subsidio superior al 50%.
- d. Empresas de transporte que perciban subsidio del Estado Nacional.



Beneficio Adicional Turismo

Adicional Turismo

- Para el sector **afectado no crítico** de Turismo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en conjunto con el Ministerio de Turismo y Deportes, establecieron una suma dineraria de carácter adicional y complementario a la prevista por el Programa REPRO II, a cuenta del pago de remuneraciones a cargo de empleadores y empleadoras que sean beneficiarios del “Programa REPRO II” y realicen actividades que se vinculen con el turismo.
- La suma adicional será de pesos cuatro mil (\$ 4.000).



Beneficio Adicional Turismo

Acceso al Adicional Turismo

Podrán acceder a la suma adicional, los empleadores y las empleadoras que sean beneficiarios del Programa REPRO II en virtud de la realización de actividades **afectadas no críticas**, siempre y cuando se encuentren vinculadas al sector turístico y cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Que la actividad principal se encuentre registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), bajo los códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) que se detallan en el Anexo I de la [Resolución N° 198/2021](#).

Que la actividad principal sea incluida por el Ministerio de Turismo y Deportes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico afectadas o por otros parámetros objetivos.

Las empleadoras y empleadores que reúnan los requisitos deberán presentar una declaración jurada, confeccionada en la plataforma de [Trámites a Distancia \(TAD\)](#).



Resumen

- **Población objetivo:** empresas en crisis por la pandemia del COVID-19, cuya actividad principal está incluida en la nómina de sectores críticos y afectados no críticos, que se detallan en el Anexo I de la [Resolución N° 198/2021](#), o pertenecer al Sector Salud, que no cuentan con recursos propios ni pueden acceder a líneas de financiamiento para afrontar el pago de sus respectivas nóminas salariales.
- **Beneficio:** \$ 9000 - \$18000 mensual por relación laboral.
- **Plazo:** 1 mes.
- **Requisitos:** acreditar disminución en ventas, presentación de DDJJ Contador Publico, ultimo balance certificado o posterior y Planilla de Datos Económicos – VIA WEB.
- **Motivos de exclusión:** suspensiones, fuera del ámbito 223 bis, y despidos sin justa causa.
- **Beneficios adicionales:** Se suma a los definidos por REPRO II, \$ 4000 por trabajador del sector no crítico de turismo.



Pautas

A considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación: marzo de 2019 y marzo de 2021
- b. Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1º de enero de 2019
- c. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Marzo 2021.
- Balance 2019: Cierre Octubre/Noviembre/Diciembre
- Balance 2020: Cierre hasta Septiembre
- Cargar valores históricos



Beneficio Adicional Gastronómicos Independientes

Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente

Consideraciones

Podrán acceder al beneficio aquellas monotributistas y autónomos no empleadores y empleadores con hasta 5 trabajadores. Es específicamente para el sujeto registrado. [Resolución 201/2021](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Beneficio: hasta \$ 18.000

Requisitos:

- ✓ Acreditar 3 pagos al Régimen de trabajo independiente en los últimos 6 meses.
- ✓ Presentar pérdida de facturación en términos reales del 20%. A definir por el Comité de Monitoreo y Evaluación.

¿Qué requisitos se exigen para acceder al beneficio?



Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente

- ✓ Tener **domicilio fiscal electrónico**.
- ✓ Completar la facturación vía formulario web.
- ✓ Completar activo corriente y pasivo corriente vía formulario web, en caso de tener trabajadores y trabajadoras a cargo.
- ✓ **Declaración jurada** mediante la cual la trabajadora o el trabajador independiente solicitante del beneficio, manifiesta ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en el artículo 1º de la Ley 27.605 y ha cumplido con dicha obligación.



Consultas

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA SECRETARÍA DE TRABAJO MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2>

Consultas: consultasrepro2@trabajo.gob.ar

Coordinador REPRO:

CPN. Leandro Omar Trica

Muchas gracias